



## C I R C U L A R CSJRIC22-38

Fecha: 3 de marzo de 2022

Para: **FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: “Suspensión de términos – Comisiones escrutadoras”

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, informa que el inciso 2º del artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral, establece lo siguiente:

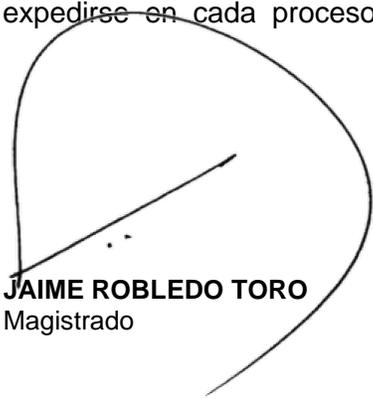
**“(…) Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores (…).”**

En tal virtud, durante la labor de escrutinio, se entenderán suspendidos los términos de los procesos que cursen en los Despachos Judiciales donde el Juez haya sido designado por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, para ser parte de las Comisiones Escrutadoras en las Elecciones que se llevarán a cabo el día 13 de marzo de 2022.

Para el efecto, los Funcionarios designados deberán solicitar en la Registraduría correspondiente, la certificación del tiempo en que se desempeñaron como escrutadores, documento que servirá para la providencia que deba expedirse en cada proceso en trámite.

Cordialmente,

  
**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: JRT  
Elaboró: JRT/CAL  
Revisó: BEAV